MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 11 de octubre de 2018

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 251-CENACYOPAL-2018

Señor:
NELSON ADOLFO RINCON CASTRO
NIT. 9.399.956-1
DIRECCION: Calle 13 N° 20-15, Yopal
Tel. 3115997833
CORREO ELECTRONICO: centrosingeryopal@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 251 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 267-CENACYOPAL-2018

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor TC. ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **NELSON ADOLFO RINCON CASTRO,** con **NIT.** 9.399.956-1**,** de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito Teniente Coronel **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.578.578 expedida en CARTAGENA, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados No.20173155579563 MDN-CGFM- CEJC-SECEJ-COPER- DIPER-TRAS-OF-40.45 del 11 de noviembre de 2017 y según acta de posesión 019 del 18 de diciembre de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT.: 844000067-5.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: NELSON ADOLFO RINCON CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía número 9.399.956, con domicilio en la Calle 13 N° 20-15, Yopal, teléfono 3115997833 y correo electrónico centrosingeryopal@gmail.com

3. OBJETO: LA COMPRA DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE SASTRERÍA, TALABARTERÍA Y CARPINTERÍA DEL BITER No. 16, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC YOPAL.

ORIGINAL FIRMADO

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la ejecución del presente proceso será de 45 días, sin exceder del 15 de diciembre de 2018, contados a partir del acta y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

El lugar de ejecución es la Decimosexta Brigada (Yopal), Los elementos deben entregarse en Almacén de Intendencia en las instalaciones del BASPC Nº 16, en presencia del supervisor.

PARAGRAFO: Para la recepción de los bienes y servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación publica, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ML/CTE ($8.236.175).**

ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN A ADQ.	VR UNIT SIN IVA	VR UNIT + IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. MATERIAL DE CARPINTERIA								
1.1	31201610	**PEGANTE PARA MADERA MR-60**: a base de agua, polvo químico seco o co2 y ácido acético. presentación cuñete x 20 kl	UNIDAD	5	19.244	3.656	22.900	114.500
1.2	31162011	**PUNTILLA CON CABEZA DE 1 ½" :** objeto delgado y alargado con punta filosa hecho de un material duro (Acero de bajo carbono), utilizado para sujetar dos o más objetos. Presentación caja x 500gr	LIBRA	20	2.857	543	3.400	68.000
1.3	31162011	**PUNTILLA CON CABEZA DE 3 ½" :** objeto delgado y alargado con punta filosa hecho de un material duro (Acero de bajo carbono), utilizado para sujetar dos o más objetos. Presentación caja x 500gr	LIBRA	20	2.857	543	3.400	68.000

ORIGINAL FIRMADO

1.4	31162011	**PUNTILLA CON CABEZA DE 2 ½":** objeto delgado y alargado con punta filosa hecho de un material duro (Acero de bajo carbono), utilizado para sujetar dos o más objetos. Presentación caja x 500gr	LIBRA	20	2.857	543	3.400	68.000
1.5	31161500	**TORNILLO 6X1:** presentación bolsa x 100	UNIDAD	20	3.529	671	4.200	84.000
1.6	31161500	**TORNILLO 6X2:** presentación bolsa x 100	UNIDAD	20	3.529	671	4.200	84.000
1.7	31161500	**TORNILLO 6X3**: presentación bolsa x 100	UNIDAD	20	3.529	671	4.200	84.000
1.8	31201600	**SELLADOR PARA MADERA**: base resinas de nitrocelulosa, auxiliar en la fabricación y remozamiento de muebles y otros productos de madera. presentación x galón	GALON.	8	5.798	1.102	6.900	55.200
1.9	31211508	**PINTURA ARQUITECTONICA Y DECORATIVA:** acrílica diluible con agua, acabado mate (tipo 1), de color. Presentación cuñete x 5 galones	UNIDAD	3	92.353	17.547	109.900	329.700
1.10	11122001	**TRIPLEX:** Madera resistente a la flexión y a la tracción, las superficies de estos tableros son impermeables por la ausencia de poros en sus caras lo que las hace resistentes al agua y al vapor. presentación en lamina 1.22 x 244 mts / 12 mm,	UNIDAD	22	20.924	3.976	24.900	547.800
1.11	46181800	**LENTES Y CARETA EN POLICARBONATO:** están fabricadas con policarbonato, el cual es un material extremadamente liviano, más fuerte y resistente a impactos que el vidrio o el plástico. Este material no solo protege al 99.9% contra los rayos ultravioleta UV (UVA/UVB), sino también contra impactos. La careta se puede separar de los lentes para diferentes usos. Careta curva de excelente adaptabilidad Cobertura completa del rostro para mayor protección. Confortable, livianas y con excelente visibilidad. Ventilación indirecta Permite el flujo de aire, minimiza la condensación y que se	UNIDAD	2	21.849	4.151	26.000	52.000

ORIGINAL FIRMADO

		empañen las gafas mientras protege contra salpicaduras. Bandas Elásticas Tienen cintas elásticas de neopreno que permiten un ajuste perfecto al contorno de la cabeza con ventilaciones laterales ajustables para facilitar el flujo de aire.						
1.12	27111508	**SERRUCHO de 24**": hoja de acero de alto contenido de carbono, hoja recubierta con barniz protector. Con cobertura plástica que proteje los dientes del serrucho, dientes afilables, trabados y pulidos, medida 24" 609 mm	UNIDAD	3	25.126	4.774	29.900	89.700
1.13	27111526	**CEPILLO DE MANO N°4**: Herramienta manual, tipo cepillo carpintero # 4, base acanelada, práctico, durable, resistente, con mango ergonómico y mango frontal en bola para mayor agarre y facilitar el cepillado.	UNIDAD	3	75.546	14.354	89.900	269.700
1.14	31201600	**SELLADOR SOLVENTE:** Consiste en una mezcla liquida de polímeros ,emulsiones acrílicas , solventes y plastificantes que proporciona una película de alto brillo, resistente, antideslizante y de gran durabilidad que embellece y protege los pisos. presentación x galón	GALON.	3	19.244	3.656	22.900	68.700
1.15	31211904	**BROCHAS CERDA MONA:** Cerda natural 100% de suavidad, con mango plastico de alto impacto fleje en lamina calibre 25. Sus puntas son conicas las cuales no rayan, este producto es elaborado con materiales de alta calidad cumpliendo estandares internacionales, bajo las normas de produccion ntc iso 9001 v 2000. Dimensiones ancho: 103 mm, largo: 214 mm, peso: 86 gr, largo de cerda: 64 mm, espesor: 16 mm,	UNIDAD	8	4.538	862	5.400	43.200
1.16	31211803	**DISOLVENTE PARA PINTURA EN ACEITE - THINER:** presentación por galón	GALON.	10	16.723	3.177	19.900	199.000
1.17	11121503	**LACA TRANSPARENTE BRILLANTE:** presentación en envase metálico x galón	GALON.	12	18.403	3.497	21.900	262.800

ORIGINAL FIRMADO

1.18	11122006	**TABLÓN EN CEDRO:** 1"x15cmX3m	UNIDAD	8	75.546	14.354	89.900	719.200
1.19	27112841	**BROCAS HSS DE ACERO RAPIDO:** Maquinadas, ideales para aplicaciones más comunes, sobre metal, plástico y madera, maquinadas y rectificadas con acabado brillante, con aplicaciones en metal y madera, con punta de 118°, adecuados para taladros portátiles y fijos. broca maquinada de precisión, es una broca en la que sus ranuras se han formado esmerilando el acero, el proceso de fabricación más costoso para una broca de alta calidad, medidas 3/8"	UNIDAD	3	11.260	2.140	13.400	40.200
1.20	27112841	**BROCAS HSS DE ACERO RAPIDO:** Maquinadas, ideales para aplicaciones más comunes, sobre metal, plástico y madera, maquinadas y rectificadas con acabado brillante, con aplicaciones en metal y madera, con punta de 118°, adecuados para taladros portátiles y fijos. broca maquinada de precisión, es una broca en la que sus ranuras se han formado esmerilando el acero, el proceso de fabricación más costoso para una broca de alta calidad, medidas 1/4	UNIDAD	3	6.639	1.261	7.900	23.700
1.21	27112841	**BROCAS HSS DE ACERO RAPIDO:** Maquinadas, ideales para aplicaciones más comunes, sobre metal, plástico y madera, maquinadas y rectificadas con acabado brillante, con aplicaciones en metal y madera, con punta de 118°, adecuados para taladros portátiles y fijos. broca maquinada de precisión, es una broca en la que sus ranuras se han formado esmerilando el acero, el proceso de fabricación más costoso para una broca de alta calidad, medidas 5/16"	UNIDAD	3	8.319	1.581	9.900	29.700
1.22	27111622	**MARTILLO CARPINTERIA:** Grande con cabo de madera: martillo cabeza cónica, la cabeza del martillo esta fija con dos cuñas para más durabilidad. uñas del martillo 15%, más largas para más facilidad al sacar clavos,	UNIDAD	2	12.437	2.363	14.800	29.600

ORIGINAL FIRMADO

		excede las normas ansi b - 173.1						
1.23	27111801	**FLEXOMETRO PUNTA MAGNETICA:** Instrumento de fijación y medición, fluxómetro con graduación en ml y en pg, con recubrimiento de pvc para resistir la humedad, marcas de dos colores para hacer más fácil la lectura, manilla de rebobinado rápido. Largo 5 metros	UNIDAD	2	12.857	2.443	15.300	30.600
2. MATERIAL DE SASTRERIA								
2.1	11151700	**HILO NYLON PEQUEÑO # 25:** Color verde oliva. presentación tubino x 100 mts	UNIDAD	20	3.277	623	3.900	78.000
2.2	11151700	**HILO NYLON GRANDE # 60:** Color verde oliva 100 mts	UNIDAD	20	8.739	1.661	10.400	208.000
2.3	31201610	**PEGANTE INDUSTRIAL PL 285:** Contiene monómeros, pre polímeros, cargas o rellenos, pigmentos y aditivos. Presentación x galón	GALON.	4	62.941	11.959	74.900	299.600
2.4	53112000	**TAPA DE CALZADO CABALLERO 12-13:** a base de policloropreno de alta fuerza inicial y gran resistencia al calor. Presentacion par	UNIDAD	7	8.403	1.597	10.000	70.000
2.5	11162100	**CUERINA:** 100% poliester,ancho 1.40 mts presentación rollo x 50 mts	UNIDAD	1	89.076	16.924	106.000	106.000
2.6	10141500	**AGUJA CAPOTERA**: largo 15 cm, las agujas deben ser fabricadas en un material durable, resistente y anticorrosivo como: hierro, aluminio, acero inoxidable y acero al carbono endurecido y templado. El ojo y cuerpo de las agujas deben tener una superficie lisa para evitar daños en el hilo, tela o cuero. presentacion blister x 10	UNIDAD	10	714	136	850	8.500
2.7	53141605	**AGUJA PARA MAQUINA TIPO TRASPORTE PESADO GROZ-BECKER 200/25:** presentación caja x 50	UNIDAD	5	54.538	10.362	64.900	324.500
2.8	53141605	**AGUJA PARA MAQUINA TIPO TRASPORTE PESADO GROZ-BECKER 110/25:** presentación caja x 50	UNIDAD	5	46.134	8.766	54.900	274.500
2.9	53141605	**AGUJA PARA MAQUINA TIPO TRASPORTE PESADO GROZ-BECKER 120/25:** presentación caja x 50	UNIDAD	5	50.336	9.564	59.900	299.500
2.10	53141605	**AGUJA PARA MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL GROZ BECKERT N° 110/19:** presentacion caja x 50	UNIDAD	5	46.134	8.766	54.900	274.500
2.11	53141605	**AGUJA PARA MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL GROZ BECKERT N° 120/191:** presentacion caja x 50	UNIDAD	5	46.134	8.766	54.900	274.500

ORIGINAL FIRMADO

2.12	12181601	**ACEITE TRANSPARENTE PARA MAQUINA:** es un aceite mineral altamente refinado. El aditivo base es un aceite altamente tratado con energía hidroeléctrica, lo cual resulta excelente al momento de necesitar una óptima lubricación. Este producto se utiliza para lubricar las partes que tienen movimiento, los motores y engranajes de las maquinas de coser. presentación envase plastico x 125 ml	UNIDAD	5	29.328	5.572	34.900	174.500
2.13	10141500	**TRABILLAS:** de 2,5 cm	UNIDAD	5	840	160	1.000	5.000
2.14	10141500	**TRABILLAS:** de 2 cm	UNIDAD	5	840	160	1.000	5.000
2.15	53141507	**CHAPAS PLASTICA PARA CHALECO:** Color negro mate, resistentes al impacto, de 2cm	UNIDAD	10	2.353	447	2.800	28.000
2.16	53141507	**CHAPAS PARA BARBUQUEJO**: de 2 cm	UNIDAD	10	1.681	319	2.000	20.000
2.17	10141500	**CORREA DE NYLON:** de 2 cm	METRO	10	4.202	798	5.000	50.000
2.18	10141500	**CORREA DE NYLON:** de 2,5 cm	METRO	10	4.202	798	5.000	50.000
2.19	10141500	**REATA NYLON X 40 MM NEGRA:** Material. Nylon 6. Fibra de. Vidrio. Propiedades de los materiales dieléctricos alta resistencia, fabricado en reata de poliéster de 50 mm, presentación rollo x 50 m	UNIDAD	5	31.849	6.051	37.900	189.500
2.20	10141500	**REATA NYLON X 60 MM VERDE:** Material. Nylon 6. Fibra de. Vidrio. Propiedades de los materiales dieléctricos alta resistencia, fabricado en reata de poliéster de 50 mm, presentación rollo x 50 m	UNIDAD	5	33.109	6.291	39.400	197.000
2.21	11162114	**VELCRO DE 5 CM, MACHO Y HEMBRA VERDE MILITAR:** Compuesto por dos tipos de cintas de poliamida (nylon 66) y otro llamado lazo, formado por cientos de rizos delgados. Esta cinta es resistente al calor, frío y a químicos ácidos y alcalinos, presentación rollo de 25 m	UNIDAD	5	31.849	6.051	37.900	189.500
2.22	11162114	**VELCRO DE 10 CM MACHO Y HEMBRA VERDE MILITAR:** Compuesto por dos tipos de cintas de poliamida (nylon 66)y otro llamado lazo, formado por cientos de rizos delgados. Esta cinta es resistente al calor, frío y a químicos ácidos y alcalinos, presentación rollo de 25 m	UNIDAD	5	41.513	7.887	49.400	247.000
2.23	53141500	**HOJALETES PARA BARBUQUEJO**	UNIDAD	15	693	132	825	12.375
2.24	11151700	**HILO POLIESTER 100% HIGH THREAD:** 210D/2 2006 COL. N°299	UNIDAD	8	4.202	798	5.000	40.000
2.25	11151700	**HILO POLIESTER 100% HIGH ELASTICITY THREAD:** 21D/2 COL. N° 213	UNIDAD	8	5.378	1.022	6.400	51.200

ORIGINAL FIRMADO

2.26	11151700	**HILO LEADER PLATINIUM 100% PA 6.6** BONDEADO CFN LIBRI 10/3 COLOR 9460"D" 62 CM TEX *270	UNIDAD	8	3.782	718	4.500	36.000
2.27	11151700	**HILO 100% POOLIESTER HIGH TENCITY THREAD** B/46 2006 COL. N° 332	UNIDAD	8	7.479	1.421	8.900	71.200
2.28	11151700	HILO ZAFIRO 69 406 100% NYLON 6,6 BORDEADO DE COLOR N°81	UNIDAD	8	7.899	1.501	9.400	75.200
2.29	11151700	**HILO POLYAMIDA 2121 2004 M B-69:** es un hilo poliamida de polyester, de tres (3) cabos retorcidos, brinda mayor resistencia y tenacidad, fabricado especialmente para el sector de la marroquinería, tapicería y calzado. Presentacion cono x 400 gr	UNIDAD	8	12.101	2.299	14.400	115.200
2.30	10141500	**LONA COBRA:** Presentación rollo 1.55 x 48.5 mts	M2	14	15.042	2.858	17.900	250.600
2.31	10141500	**LONA MORRALERA:** Presentación rollo 1.55 x 48.5 mts	M2	14	18.403	3.497	21.900	306.600
2.32	10141500	**LONA HURACAN** Color verde oliva. Lona Impermeable de alta calidad. Útil para Bolsos, sillas en exterior, para soles, Resistente al rasgado, material de alto Tráfico. Composición algodón. Presentación ancho: 1,50 +/-1 cm	M2	9	7.731	1.469	9.200	82.800
2.33	11162100	**TEXTIL LINO FLEX:** Color azul oscuro ancho 1.5 mts /	M2	5	62.941	11.959	74.900	374.500
2.34	11162100	**TELA CAMPERO PARA CARPA:** Ancho 150 +/- 3 cm	M2	11	6.050	1.150	7.200	79.200
2.35	11151700	**HILAZA POLIESTER 2 CABOS** : 100% poliester, conformado por dos hilos entrelazados y retorcidos entre si, hecho a base de polimero sintetico, utilizados en la costura e industria de la confección. Presentación x 500 gr	UNIDAD	10	97	18	115	1.150
2.36	11151700	**HILO PÓLIESTER N° 25:** Color verde oliva lubricado 100 % poliéster, de fibra corta, resistente a la radiación y cambios químicos. Presentación cono x 2000 yardas	UNIDAD	10	97	18	115	1.150
2.37	11151700	**HILO POLIESTER N°64:** Color verde oliva lubricado 100 % poliéster, de fibra corta, resistente a la radiación y cambios químicos. Presentación cono x 2000 yardas	UNIDAD	10	97	18	115	1.150
2.38	11151700	**HILO POLIESTER N°69:** Color negro lubricado 100 % poliéster, de fibra corta, resistente a la radiación y cambios químicos. Presentación cono x 2000 yardas	UNIDAD	10	97	18	115	1.150
2.39	11151700	**HILO POLIESTER N° 75:** Color verde oliva lubricado 100 % poliéster, de fibra corta, resistente a la radiación y cambios químicos. Presentación cono x 2000 yardas	UNIDAD	10	97	18	115	1.150

ORIGINAL FIRMADO

2.40	11151700	**HILO POLIESTER N°120:** Color negro lubricado 100 % poliéster, de fibra corta, resistente a la radiación y cambios químicos. Presentación cono x 2000 yardas	UNIDAD	10	97	18	115	1.150
VALOR TOTAL				**558**	**1.216.439**	**231.126**	**1.447.565**	**8.236.175**

NOTA: las marcas y especificaciones son las ofertadas por la empresa en la propuesta, la cual hace parte integral del proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **6518** del 31 de Agosto de 2018.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	4	2	10	CSF	DOTACION	8.280.000
PRESUPUESTO ASIGNADO									**8.280.000**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD

Para la unidad centralizada por la CENAC YOPAL, se encuentra distribuido el presupuesto así:

UNIDAD	VALOR
BITER 16	8.280.000
TOTAL	**8.280.000**

8. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar EL 100% del valor total del contrato dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Recibido a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

ORIGINAL FIRMADO

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

NOTA: Los pagos se efectuarán a la **Cuenta de ahorros número 505819292** de Banco de Occidente a nombre de **NELSON ADOLFO RINCON CASTRO**

9. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

PARRAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

COPIA FIRMADO

PARRAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

9.2 GARANTIA TECNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita., la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
3. Que ampare todos los defectos de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales.
4. Que ampare por el término mínimo de un (1) año, adicional al plazo de ejecución.
5. Las garantías deben cubrir el transporte, los elementos a cambiar y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos costos adicionales, deben ser asumidos por el oferente seleccionado.

ORIGINAL FIRMADO

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítem a contratar.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe certificarse por escrito que en caso que resulte deficiente los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

El producto que presente defecto o algún tipo de daño no podrán superar el 05% de cada ítem adquirido, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

- **NOTA 1:** Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

- **NOTA 2:** La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

10. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica 267-CENACYOPAL- 2018.

11. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

En desarrollo del objeto contractual**, el contratista** se obliga a:

a. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
b. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
c. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
d. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con

ORIGINAL FIRMADO

el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente

e. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
f. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
g. obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
h. Cumplir con los plazos establecidos y lugar de entrega del bien.
i. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el contratante, cuando estos presenten defectos en sus componentes, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas.
j. Para la cancelación del contrato, deberá el contratista de presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.

13. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designara como supervisor al Señor **MY JOSE FRANCISCO CANDELA ACOSTA,** EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BITER 16 y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

ORIGINAL FIRMADO

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
7) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

ORIGINAL FIRMADO

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL** – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL **–,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **MULTAS:** en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier

ORIGINAL FIRMADO

otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

18. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

19. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

20. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

22. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

23. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere **a)** firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista **c)** Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación publica para ello.

ORIGINAL FIRMADO

25. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

26. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.**

Para constancia se firma, a los ONCE (11) días del mes de octubre de 2018

Teniente Coronel ANDRES AGAMEZ OROZCO
Director y Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

Enterado y Aceptado:

ORIGINAL FIRMADO

CR. WILSON CARDOSO ULLOA
Jefe De Estado Mayor y Segundo Comandante Décimo Sexta Brigada o quien haga Sus veces

Proyectó: **PS**. **SANDRA MILENA GIRON**
Estructuradora Jurídica

PS. LOREN CATALINA BARRERA O.
Comité Jurídico Evaluador

PS. ANDRES PINTO CARDENAS
Comité Evaluador Técnico

PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS
Comité Evaluador Económico

SS. JOSE MAURICIO PARRA PATIÑO
SUBOFICIAL S-4 BITER
EVALAUDOR TECNICO

ORIGINAL FIRMADO